



OIR-TSE-89-XI-2023

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con nueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

#### I. Información solicitada

El 14 de noviembre de 2023, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

*Copia de agendas de trabajo y las actas emitidas por el organismo colegiado entre el miércoles 1 de noviembre al martes 14 del mismo mes de 2023.*

#### II. Admisión.

La solicitud de información fue admitida el 16 de los corrientes, luego que la solicitante subsanara prevención para cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

#### III. Trámite interno y resultado.

Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP, dispone que «El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.».

Con base en lo anterior, se requirió la información al secretario general interino de este tribunal, quien en su respuesta manifestó:

Para los efectos consiguientes, le respondo, que no es posible brindar dicha información ya que las actas de las sesiones del Organismo Colegiado en relación se encuentran aún en estudio de las señoras y señores magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

#### IV. Decisión

Con base en lo antes expresado, y en los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se resuelve**, que no es posible proporcionar la información solicitada, por encontrarse

en estudio de las señoras y señores magistrados del Tribunal Supremo Electoral, y en este estado, puede afirmarse que dicha información es *inexistente* en estos momentos.

Asimismo, con base en el artículo 72 de la LAIP, se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, si así lo estimare pertinente.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

